



**Resolución No. 188-2015-M**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 130 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá fijar las tasas máximas de interés para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 133-2015-M de 29 de septiembre de 2015 expidió las "Normas que regulan las tasas de interés";

Que la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 652 de 18 de diciembre de 2015, sustituye el numeral 3 del artículo 13 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno disponiendo que son deducibles y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en el Ecuador, así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales, señalando que los intereses no podrán exceder de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que de acuerdo con la ley el Impuesto a la Renta debe determinarse y liquidarse por períodos anuales y se aplicará desde el primer día del siguiente año calendario;

Que de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser reformados cuando así se lo considere conveniente;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de diciembre de 2015, con fecha 30 de diciembre de 2015, aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En el artículo 23 de la resolución No. 133-2015-M de 29 de septiembre de 2015, sustitúyase la frase "... la tasa básica del Banco Central del Ecuador." por "... la tasa de interés máxima referencial que será la correspondiente a la tasa activa referencial más 0.25 puntos porcentuales.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** La tasa de interés fijada en el artículo 1 de esta resolución se aplicará a partir del año 2016.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Para efectos de la deducción del impuesto a la renta correspondiente al año 2015, señalada en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, la tasa de interés será la tasa PRIME publicada en el Wall Street Journal más cuatro (4) puntos porcentuales que se determinará con la tasa PRIME vigente al último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del presente año.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

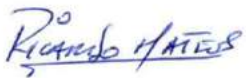
**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de diciembre 2015.

**PRESIDENTE,**

  
Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de diciembre de 2015.-LO CERTIFICO.

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

  
Ab. Ricardo Mateus Vásquez